



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DECRETO DE PAGO
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 1709 IDDOC 902193
CONCHALI, jueves 20 agosto 2026

- VISTOS**
- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
 - LOS COMPROBANTES CONTABLES 1-440, 1-441
 - LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA ,12-517
 - LA PREOBLIGACIÓN ,5-768

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:
SR(ES) :ROMAN MARIN ALONZA ALEXANDRA

LA SUMA DE \$:669.524
Y SON:SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:
JUNIO Y JULIO TENS FINES DE SEMANA PROGRAMA NOCHE DIGNA
DE.N°649 29/05/26 - DE.N°711 12/06/26 - DE.N°953 11/08/26 MEMO N° 836 17/08/26 DIDECO
CERT. DE BIENES Y SERV. RECIBIDOS N°488 17/08/26 - BOLETA DE HONORARIO 80 Y 79 14/08/26
DETALLE FONDO EXTERNO - INFORME DE ACTIVIDADES Y FOTOGRAFICO

CONTABILICESE COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
1140509062002	Otros Recursos Humanos N.Digna	139.999	20131141-1 B-80
1140509062002	Otros Recursos Humanos N.Digna	650.000	20131141-1 B-79
1110301006			669.524 20131141-1
2141103002	Retención de Honorarios F. Externos		21.350 20131141-1 B-80
2141103002	Retención de Honorarios F. Externos		99.125 20131141-1 B-79





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMO N° 836 /2026

ANT: - D.E. 649/26 aprueba convenio

D.E. 711/26 aprueba cometidos

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI,

DE: ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

17 AGO 2026

A : PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boletas de honorarios e informe de actividades correspondiente a junio y julio de las profesionales que ejecutan el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Funcion	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar
FELIPE YAÑEZ PEREZ	13.259.930-0	COORDINADOR	954	320.000 junio 800.000 julio
ALONZA ROMAN MARIN	20.131.141-1	TENS	953	139.999 junio 650.000 julio
CAMILA FERNANDEZ OSORES	19.548.034-6	MONITOR	963	264.000 junio 660.000 julio
JAVIERA GONZALEZ OVALLE	20.128.948-3	MONITOR	958	200.000 junio 500.000 julio

LUIS CASTILLO GUAJARDO	16.804.730-4	MANIPULADOR	952	124.000 junio 310.000 julio
LISSETTE ROJAS LUENGO	13.508.244-9	MONITOR	956	180.000 junio 450.000 julio
MIRTHA NAVARRETE NUÑEZ	17.443.443-3	MONITOR	959	264.000 junio 660.000 julio
ROSITA TORRES ABURTO	10.279.799-K	MONITOR	960	264.000 junio 154.000 1 al 7 de julio Presenta carta de renuncia a contar del 08/07 En tramite de decreto

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI CORRESPONDENCIA	
18 AGO 2026	
HORA	DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ACA/AMG/vbg
DISTRIBUCION:
- Albergue
- Archivo

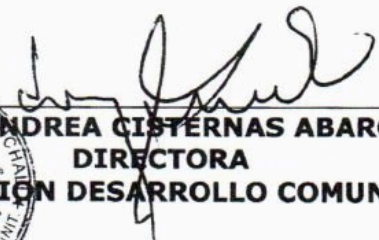
PROGRAMA / CONVENIO FONDOS EXTERNOS

I.-DESCRIPCIÓN

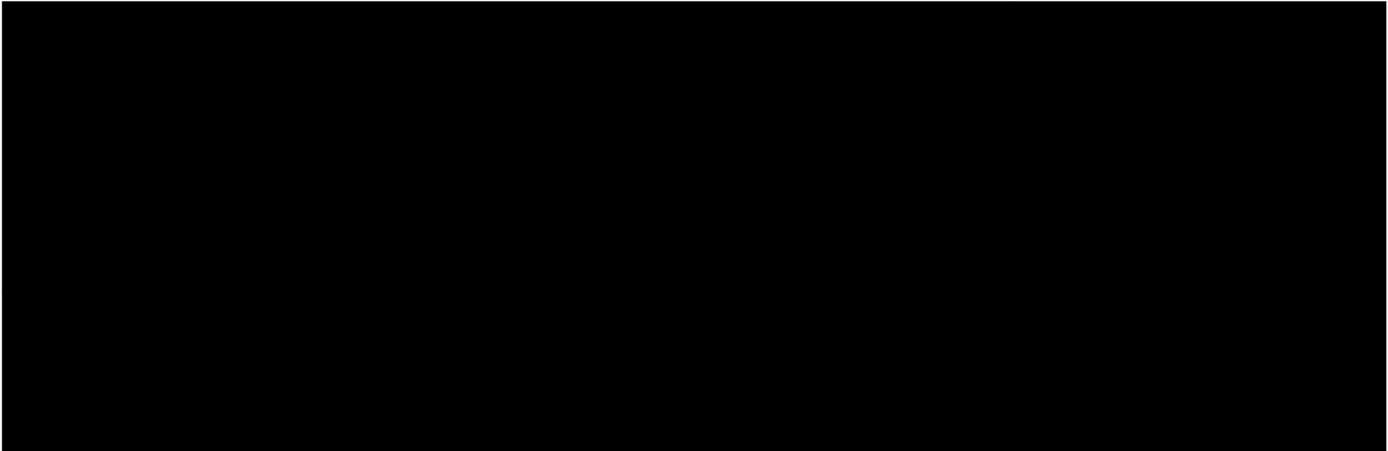
PROGRAMA/CONVENIO	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACION DE DISPOSITIVO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA, CONVOCATORIA "ENTIDADES PUBLICAS PPC 2026 NACIONAL TRATO DIRECTO"
UNIDAD TÉCNICA	DIDECO -
DECRETO APROBATORIO	649 DE FECHA 29/05/2026
DECRETO MODIFICA CONVENIO	
ENTIDAD EXTERNA	SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE RM.
VIGENCIA PROGRAMA/CONVENIO	16/06/2026 AL 16/10/2026
FECHA PRORROGA	No aplica
Nº PRORROGA	No aplica
NUEVA VIGENCIA PROGRAMA/CONVENIO	No aplica

II.- CERTIFICADO

EL DIRECTOR QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL PROGRAMA/CONVENIO ESTA VIGENTE Y CON LOS RECURSOS ASIGNADOS.



ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO





I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 488 /2026

Conchalí, 17 AGO 2026

DECRETO ALCALDICIO N°	649/26 APRUEBA CONVENIO 711/26 APRUEBA COMETIDO 953/26 REGULARIZA APROBACION DE CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

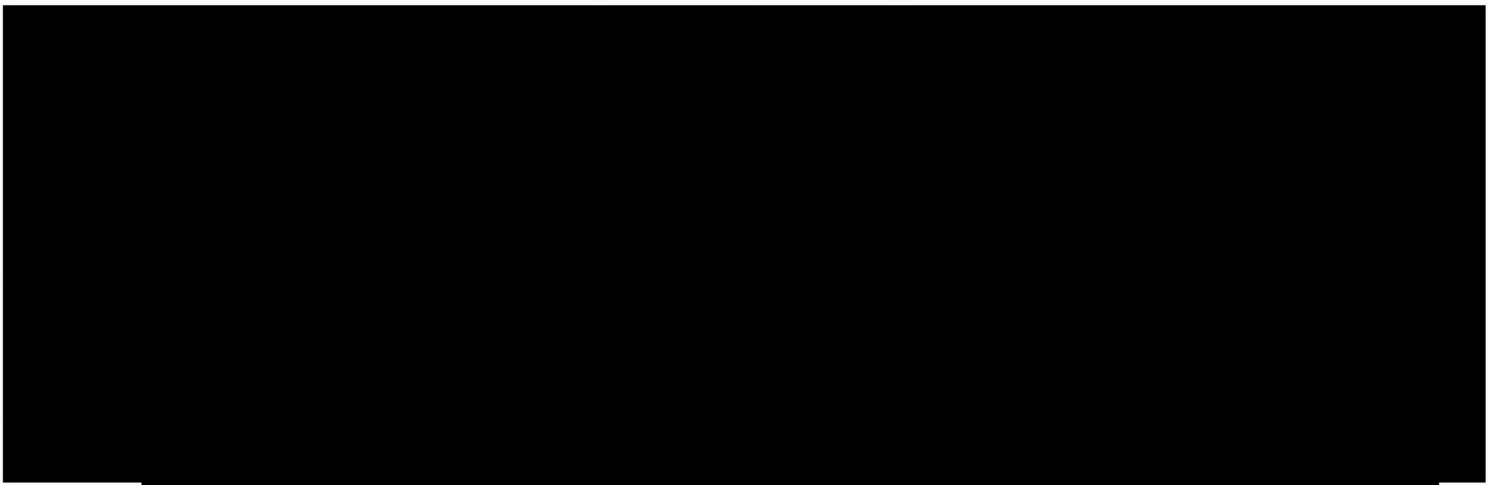
Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle					
Factura electronica	N°		Fecha		
Boleta electronica	N°		Fecha		
Boleta de Honorarios N°	N°	80	Fecha	14/08/2026	
Boleta de Honorarios N°	N°	79	Fecha	14/08/2026	
Proveedor o Prestador de Servicios	ALONZA ALEXANDRA ROMAN MARIN				

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
TENS FIN DE SEMANA, CORRESPONDIENTE A JUNIO Y DESDE JULIO AÑO 2026, TENS SEMANA, PROGRAMA NOCHE DIGNA.
Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						2	\$ 789.999



ALONZA ALEXANDRA ROMAN MARIN

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N° 80

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
TARMA TAMBO 2954 INDEPENDENCIA

Fecha: 14 de Agosto de 2026

Señor(es): MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Por atención profesional:

* TENS FINES DE SEMANA JUNIO D. E 953 PROG. NOCHE DIGNA	139.999
Total Honorarios: \$:	139.999
15.25 % Impto. Retenido:	21.350
Total:	118.649

Fecha / Hora Emisión: 20/08/2026 13:26



2013114100080BF9D71D

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202608201327

Fecha / Hora Impresión: 20/08/2026 13:27



[Home](#) | [Boleta de Honorarios Electrónica](#)

[Identificar nuevo Contribuyente](#) | [Cerrar Sesión](#)

[Página Segura](#)

Paso 3 de 3



Número de transacción: 44228851551

Sr. Contribuyente:

ALONZA ALEXANDRA ROMAN MARIN

[Redacted]

El 20/08/2026 se ha anulado exitosamente la boleta de honorarios electrónica N° 78 emitida a [Redacted]



Imprimir

I. FUNDAMENTACIÓN

De acuerdo con Decreto Exento N° 649, de fecha 29 de mayo de 2026, se aprueba el contrato a honorario suscrito con la Ilustre M. de Conchalí y Doña Alonza Alexandra Román Marín cédula de identidad 20.131.141-1, para realizar labores de TENS en el Albergue Municipal de Conchalí.

II. COMETIDO

"Responsable de atender las necesidades de salud que presenten los/las participantes y pesquisar aquellas situaciones en las que se requieran traslado a un centro de salud".

III. FUNCIONES

- Responsable de atender las necesidades de salud que presenten los/las participantes del dispositivo y pesquisar aquellas situaciones en las que se requieran traslado a un centro de salud.
- Realizar atención directa de salud a los/las participantes.
- Atender complicaciones menores de salud, tales como caídas, golpes, desmayos y malestares en general.
- Ejercer un rol de promotor de salud educando en buenas prácticas y mecanismos para evitar enfermedades propias del invierno y bajas temperaturas.
- Registrar en la bitácora as atenciones y derivaciones realizadas en el turno.
- Apoyar y colaborar con todas las funciones del/la monitor/a social.
- Apoyar en la higiene de los/as usuarios, en caso de ser necesario.

IV. SERVICIOS REALIZADOS

NOMBRE FUNCIONARIO	Alonza Alexandra Román Marín
MES PRESENTADO	Junio
COMUNA	Conchalí



V. ACTIVIDADES REALIZADAS

Actividad	Descripción	Medio de verificación
Control de signos vitales	Controles permanentes a usuarios	foto
Administración de medicamento	Entrega de fármacos a usuarios de manera permanente	foto



TENS fin de Semana

Albergue Conchalí

Alejandra Meneses G.

Jefe Plan Protege Calle



Andrea Cisternas Abarca

Directora Dirección de Desarrollo Comunitario



Medios de verificación

- Control de signos vitales



- Entrega de medicamentos



ALONZA ALEXANDRA ROMAN MARIN

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N° 79

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
TARMA TAMBO 2954 INDEPENDENCIA

Fecha: 14 de Agosto de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Por atención profesional:

SEMANA JULIO D. E 953 PROG. NOCHE DIGNA	650.000
Total Honorarios: \$:	650.000
15.25 % Impto. Retenido:	99.125
Total:	550.875

Fecha / Hora Emisión: 19/08/2026 16:55



201311410007910500E3

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202608191656

Fecha / Hora Impresión: 19/08/2026 16:56

01-441

Alonza Roman

[Handwritten signature]





INFORME DE ACTIVIDADES

Periodo informado: 01 al 31 de julio de 2026

I. FUNDAMENTACIÓN

II. COMETIDO

"Responsable de atender las necesidades de salud que presenten los/las participantes y pesquisar aquellas situaciones en las que se requieran traslado a un centro de salud".

III. FUNCIONES

- Responsable de atender las necesidades de salud que presenten los/las participantes del dispositivo y pesquisar aquellas situaciones en las que se requieran traslado a un centro de salud.
- Realizar atención directa de salud a los/las participantes.
- Atender complicaciones menores de salud, tales como caídas, golpes, desmayos y malestares en general.
- Ejercer un rol de promotor de salud educando en buenas prácticas y mecanismos para evitar enfermedades propias del invierno y bajas temperaturas.
- Registrar en la bitácora as atenciones y derivaciones realizadas en el turno.
- Apoyar y colaborar con todas las funciones del/la monitor/a social.
- Apoyar en la higiene de los/as usuarios, en caso de ser necesario.

IV. SERVICIOS REALIZADOS

NOMBRE FUNCIONARIO	Alonza Alexandra Román Marín
MES PRESENTADO	Junio
COMUNA	Conchalí

V. ACTIVIDADES REALIZADAS

Actividad	Descripción	Medio de verificación
Control de signos vitales	Controles permanentes a usuarios	foto
Administración de medicamento	Entrega de fármacos a usuarios de manera permanente	foto
Inscripción en centro de salud	Se realiza inscripción a usuarios en CESFAM	foto
Aseo e higiene	Se realiza de manera permanente higiene a usuarios no autovalentes	foto
	actividades, talleres y círculos	foto



TENS fin de Semana

Albergue Conchalí

Alejandra Meneses G.

Jefe Plan Protege Calle



Andrea Cisternas Abarca

Directora Dirección de Desarrollo Comunitario



Medios de verificación

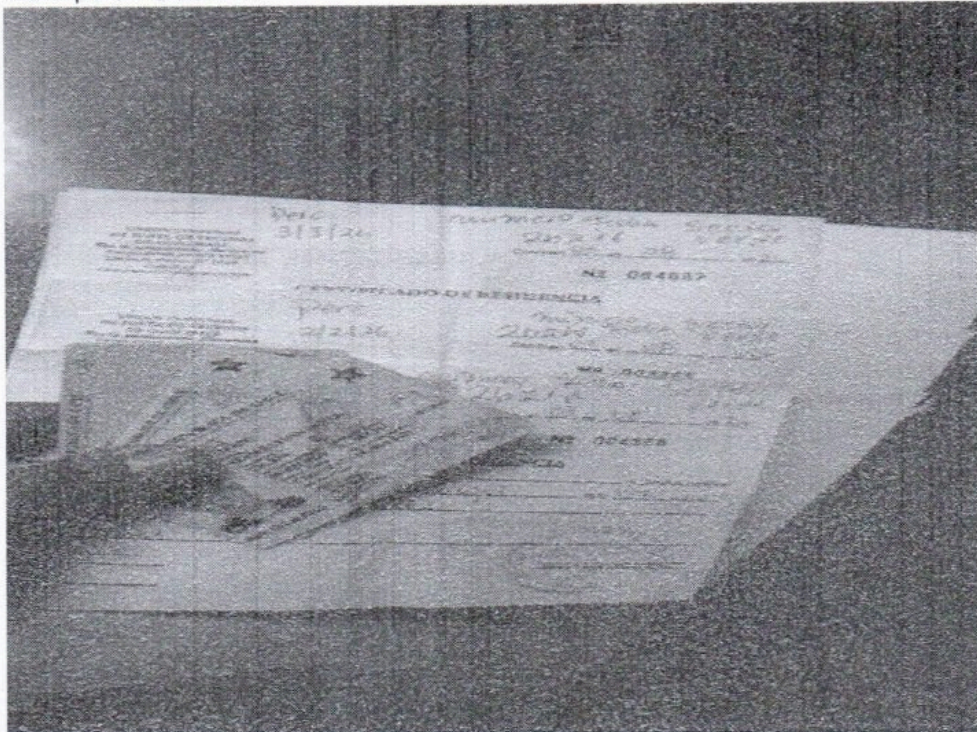
- Control de signos vitales



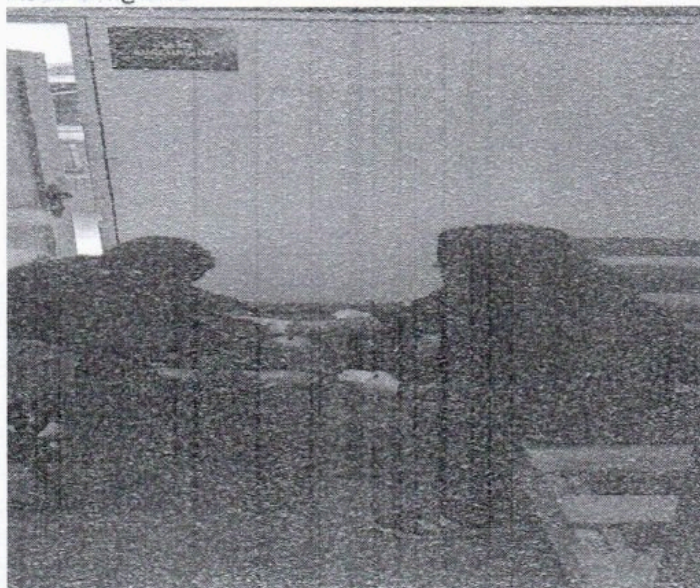
- Entrega de medicamentos



- Inscripción CESFAM

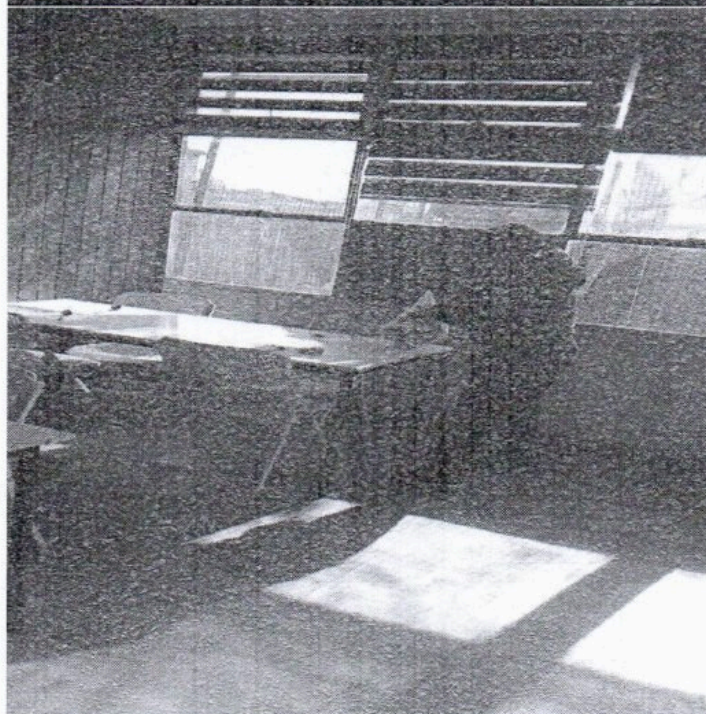


- Aseo e higiene





- Apoyo a monitores





Número de transacción: 44212694051

Sr. Contribuyente:

ALONZA ALEXANDRA ROMAN MARIN

Hoy 19/08/2026, se ha anulado exitosamente la boleta de honorarios electrónica N° 77 emitida a l

Imprimir

Alonza Roman



Número de transacción: 44212666901

Sr. Contribuyente:

ALONZA ALEXANDRA ROMAN MARIN

Hoy 19/08/2026 se ha anulado exitosamente la boleta de honorarios electrónica N° 76 emitida a I

Imprimir

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA APROBACION DE
CONTRATO A HONORARIO SUB-114
SUSCRITO CON DOÑA ALONZA
ALEXANDRA ROMAN MARIN

CONCHALI, 11 AGO 2026

DECRETO EXENTO N° 953 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Contrato a Honorarios Sub-114 de fecha 07.07.2026; Memorándum N°906 del 07.07.2026 de Dirección de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 410 y Pre-Obligación N°768 del 06.07.2026, del Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Memorándum N°700 de fecha 02.07.2026 de Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N°711 del 12.06.2026 que aprobó cometidos honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo Resolución Exento N° 1277/2026 y ratifica Convenio de Transferencia de Recursos para la Implementación de Dispositivo del Programa Noche Digna, Convocatoria: "Entidades Públicas PP 2026 Nacional Trato Directo" M suscrito con la Seremi de Desarrollo Social y Familia y el Municipio, sancionado por Decreto Exento N° 649 del 29.05.2026; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

REGULARIZA Aprobación Contrato a Honorario Sub. 114 de fecha 07 de Julio de 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE

cédula nacional de identidad N°20.131.141-1, con domicilio en calle Roma N°2184, comuna de Conchalí, en adelante también denominada "el prestador" se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N°18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la Ley N°21.526 que "Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales...", para efectos del artículo 4 de la Ley N°18.883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 11 de junio del año 2026 el Concejo Municipal aprobó cometido para la contratación a honorarios de la Dirección Desarrollo Comunitario, con los cometidos 2) TENS fines de semana, quien es responsable de atender las necesidades de salud que presenten los/las participantes y pesquisar aquellas situaciones en las que se requieran traslado a un centro de salud y 3) TENS fines de semana, quien es responsable de atender las necesidades de salud que presenten los/las participantes y pesquisar aquellas situaciones en las que se requieran traslado a un centro de salud sancionado por Decreto Exento N°711 de fecha 12 de junio del año 2026.

Aquello se sustenta en el marco del "Convenio de Transferencia de Recursos para la implementación del dispositivo del Programa Noche Digna, Convocatoria: Entidades Públicas PPC 2026 Nacional Trato Directo", según consta en Decreto Exento N°649 de



fecha 29 de mayo del año 2026 que sancionó la ratificación dicho convenio de transferencia de la Resolución Exenta N°1277 de fecha 19 de mayo del año 2026 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a al prestador, quien cumplirá su labor de TENS fines de semana, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detallan:

- Responsable de atender las necesidades de salud que presenten los/las participantes del dispositivo y pesquisar aquellas situaciones en las que se requieran traslado a un centro de salud.
- Realizar atención directa de salud a los/las participantes.
- Atender complicaciones menores de salud, tales como caídas, golpes, desmayos y malestares en general.
- Ejercer un rol de promotor de salud educando en buenas prácticas y mecanismos para evitar enfermedades propias del invierno y bajas temperaturas.
- Registrar en la bitácora as atenciones y derivaciones realizadas en el turno.
- Apoyar y colaborar con todas las funciones del/la monitor/a social.
- Apoyar en la higiene de los/as usuarios, en caso de ser necesario.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico comenzó el 19 de junio y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2026, ambas fechas inclusive, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo. El mismo se desarrollará en el horario de sábado y domingo de 12:00 a 21:00 horas.

TERCERO BIS: El prestador sólo se obligó a ejecutar sus funciones de TENS fines de semana, en los horarios y días indicados en la cláusula anterior, con todo, a partir del 1 de julio hasta el 16 de octubre, ambos del año 2026, realizará idénticas funciones como TENS semana, en el horario de lunes a jueves de 07:30 a 16:30 horas y viernes de 07:30 a 15:30 horas.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, la suma de \$139.999.- (ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), entre los meses de [REDACTED]

(trescientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), todas las cifras, menos el impuesto que le afecte retener por ley.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: El prestador, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.



El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que el prestador, dé estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el prestador, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato. No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que el prestador, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna. En el caso de que el prestador ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

IMPUTACION:

Cuenta	Denominación	Monto
1140509062001	Coordinador, Monitores Honorarios Noche Digna	\$23.875.333.-
1140509062002	Otros Recursos Humanos Noche Digna	\$10.270.000.-
TOTAL		\$34.145.333.-

ANOTESE, COMUNIQUESE,
REGISTRESE y TRANSCRIBASE a los Departamentos Municipales, hecho
ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaria Municipal

RVF/DBF/jec.-

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - DIDECO - Administración Municipal

DAF- Depto. de Desarrollo y Gestión de Personas

TESMU - O.P.I.R. - Sec. Municipal - DIREM

Art. 7° letra g) Ley N°20.285/

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



Aquello se sustenta en el marco del "Convenio de Transferencia de Recursos para la implementación del dispositivo del Programa Noche Digna, Convocatoria: Entidades Públicas PPC 2026 Nacional Trato Directo", según consta en Decreto Exento N°649 de fecha 29 de mayo del año 2026 que sancionó la ratificación dicho convenio de transferencia de la Resolución Exenta N°1277 de fecha 19 de mayo del año 2026 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a al prestador, quien cumplirá su labor de **TENS fines de semana**, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detallan:

- Responsable de atender las necesidades de salud que presenten los/las participantes del dispositivo y pesquisar aquellas situaciones en las que se requieran traslado a un centro de salud.
- Realizar atención directa de salud a los/las participantes.
- Atender complicaciones menores de salud, tales como caídas, golpes, desmayos y malestares en general.
- Ejercer un rol de promotor de salud educando en buenas prácticas y mecanismos para evitar enfermedades propias del invierno y bajas temperaturas.
- Registrar en la bitácora as atenciones y derivaciones realizadas en el turno.
- Apoyar y colaborar con todas las funciones del/la monitor/a social.
- Apoyar en la higiene de los/as usuarios, en caso de ser necesario.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico comenzó el 19 de junio y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2026, ambas fechas inclusive, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo. El mismo se desarrollará en el horario de sábado y domingo de 12:00 a 21:00 horas.

TERCERO BIS: El prestador sólo se obligó a ejecutar sus funciones de **TENS fines de semana**, en los horarios y días indicados en la cláusula anterior, con todo, a partir del 1 de julio hasta el 16 de octubre, ambos del año 2026, realizará idénticas



funciones como TENS semana, en el horario de lunes a jueves de 07:30 a 16:30 horas y viernes de 07:30 a 15:30 horas.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula

\$139.999.- (ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), entre los

(trescientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), todas las cifras, menos el impuesto que le afecte retener por ley.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: El prestador, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que el prestador, dé estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el prestador, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que el prestador, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.



En el caso de que el prestador ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



ALONZA ALEXANDRA ROMAN
MARIN

C. [REDACTED]

RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RdIVF/CMA/LILC.-

FICHA HONORARIOS

Nombre Contratado: Alonza Alexandra Román Marín
Dirección: Roma 2184, Conchali, Santiago.

Vigencia convenio: Inicio 120 días desde aprobación acta de inicio.

Fundamento /Base/
Necesidad: Trabajo con personas en situación de calle y/o situación de vulnerabilidad Considerando que potencialmente se podrá atender a NNASC, la persona no podrá estar inhabilitada para el trabajo con NNA, en conformidad a la normativa vigente.

Función y/o Tarea:

- Responsable de atender las necesidades de salud que presenten los/las participantes del dispositivo y pesquisar aquellas situaciones en las que se requieran traslado a un centro de salud.
- Realizar atención directa de salud a los/las participantes.
- Atender complicaciones menores de salud, tales como caídas, golpes, desmayos y malestares en general.
- Ejercer un rol de promotor de salud educando en buenas prácticas y mecanismos para evitar enfermedades propias del invierno y bajas temperaturas.
- Registrar en la bitácora as atenciones y derivaciones realizadas en el turno.
- Apoyar y colaborar con todas las funciones del/la monitor/a social.
- Apoyar en la higiene de los/as usuarios, en caso de ser necesario.

Cometido: "Responsable de atender las necesidades de salud que presenten los/las participantes y pesquisar aquellas situaciones en las que se requieran traslado a un centro de salud".

Monto:

\$ 140.000 Honorario bruto junio.
\$ 650.000 Honorario bruto mensual (Jul-Ago-Sep).
\$ 346.667 Honorario bruto octubre.
\$ 2.436.667 Honorario suma bruta total

Jornada: Fin de semana, 18 horas. A partir del 1° de julio asume como TENS
Semana. 44 horas.

Periodo: 120 días desde aprobación acta de inicio.

Decretos Convenio: Decreto Exento N°649. 29.05.2026.
Decreto Cometido: Decreto Exento N°711. 12.06.2026.

**Alonza Alexandra
Román Marín**
20.131.141-1

> **TÉCNICO EN ENFERMERÍA
NIVEL SUPERIOR**

Dirección:
Roma #2184 Conchalí.

Fecha de nacimiento:
29 de mayo de 1999

Teléfono:
09-42891083
Mall:
alonza.alexandra@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Técnico en Enfermería de Nivel Superior, con sólida formación teórica y práctica en el cuidado integral del paciente, orientada a brindar una atención segura, ética y humanizada. Poseo experiencia en atención primaria y/o hospitalaria, destacando por mi compromiso, responsabilidad y capacidad de trabajo en equipo multidisciplinario. Con conocimientos actualizados en procedimientos clínicos, administración de medicamentos, control de signos vitales, curaciones, apoyo en intervenciones médicas. Me adapto con facilidad a entornos dinámicos y de alta exigencia, manteniendo siempre la confidencialidad, el respeto y la empatía hacia los usuarios y sus familias.

EXPERIENCIA

Practica Profesional:

- Cesfam de cerrillos, Diurno (2 semanas), del 7/8/2017 al 19/8/2017
- Colegio Pequeño Cottolengo de cerrillos, Diurno (2 semanas), del 4/12/2017 al 16/12/2017
- [REDACTED] 12/4/2018
- Hospital de Talagante UCI, Cuarto Turno (6 semanas), del 4/6/18 al 25/7/2018
- Hospital Barros Luco Oncología Diurno (6 Semanas), del 3/1/2019 al 15/2/2019

Antecedentes Laborales:

- Operadora Call Center Hipódromo Chile 01/02/2018 hasta 04/03/2022
- Instituto nacional del cáncer 20/01/2021 hasta 31/05/2022
- CESFAM Dr. Agustín Cruz Melo. 01/04/2024 hasta 28/07/2025
- Reemplazo en Hospital San José (Urgencia) 23/10/2025 hasta 06/04/2026

FORMACIÓN

Escolar:

- 2004 - 2006 Colegio San Jorge N°370
- 2007 - 2009 Escuela Básica Atenea
- 2010 - 2012 Colegio Elena Bettini
- 2013 - 2016 Liceo Agustín Edwards

Profesional:

- 2017-2019 Técnico en Enfermería Nivel Superior en el instituto AIEP.
Titulada el día 17 de octubre del 2019.





REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500701462769

Código Verificación:
5fb0103dfe45



500701462769

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Circunscripción : INDEPENDENCIA
Nro. inscripción : 3.069 Registro : S3 Año : 1999
Nombre inscrito : ALONZA ALEXANDRA ROMÁN MARÍN
R.U.N. : 20.131.141-1
Fecha nacimiento : 29 Mayo 1999
Sexo : Femenino
Nombre del Padre : MANUEL RICARDO ROMÁN SILVA
R.U.N. del Padre : 10.328.980-7
Nombre de la Madre : ÚRSULA FABIANA MARÍN ALVARADO
R.U.N. de la Madre : 11.355.950-0

FECHA EMISIÓN: 15 Junio 2026, 11:14.

Certificado Gratuito



Timbre electrónico SRCel





Rut: 20.131.141-1.
Res.Título: 812/2019.
Folio: 131070.

CERTIFICADO DE TÍTULO Instituto Profesional AIEP

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP CERTIFICA QUE
CON FECHA 1 DE ABRIL DE 2019, SE CONFIRIÓ A:

ALONZA ALEXANDRA ROMÁN MARÍN

EL TÍTULO DE **TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERÍA CON
MENCIÓN EN URGENCIA**, APROBADO POR UNANIMIDAD Y DISTINCIÓN (5,8)
SEGÚN CONSTA EN EL N° **142436** DEL REGISTRO DE TÍTULOS DE LA
INSTITUCIÓN.

OTORGADO EN SANTIAGO, A 1 DE ABRIL DE 2019.


SECRETARIO GENERAL

Certificado emitido por el Instituto Profesional AIEP. La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar por medio del N° registro de título en la dirección <http://transparencia.aiep.cl>

CONFORME ESTA FOTOCOPIA
CON EL DOCUMENTO QUE ME
FUE EXHIBIDO Y QUE HE DEVUELTO
AL INTERESADO.

15 JUN 2026



**DECLARACION JURADA SIMPLE
LEY N° 18.575 Y 19.653
PROBIDAD ADMINISTRATIVA**

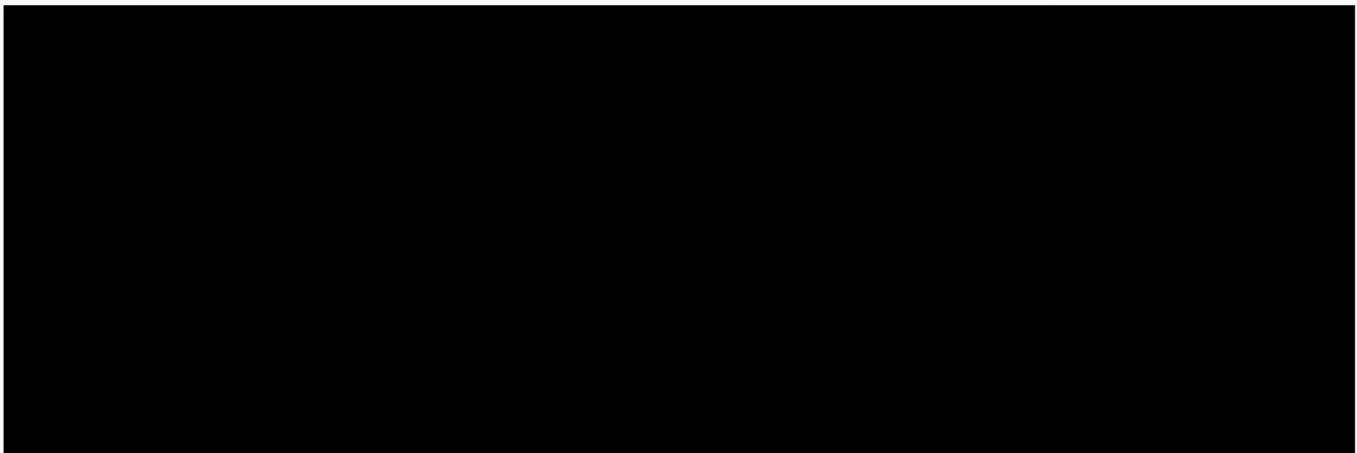
Yo, Alonso Ferron Kusan, RUN 20.131.141-1, declaro bajo juramento que no me encuentro en ninguna de las situaciones establecidas en los artículos 54 y 55 de Ley 18.575 y 19.653 esto es, no estar afecto a ninguna de las causales de inhabilidad para el ingreso a cargos de la Administración del Estado.

No pueden ingresar a la administración del estado:

1. Las personas que tengan contratos o cauciones vigentes con el organismo por un monto igual o superior a 200 UTM mensuales con el Municipio.
2. Las personas que tengan litigios pendientes con el Municipio salvo en el caso de ejercicio de derechos propios de él, su cónyuge o parientes próximos.
3. Los directores, administradores, representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos en sociedades que tengan contratos, cauciones o litigios con el Municipio.
4. Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y funcionarios directivos del Municipio hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
5. Las personas que se hallen condenados por crimen o simple delito.

Fecha: _____



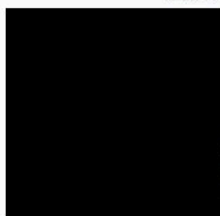
DECLARACION JURADA SIMPLE
(Art. 10 letras e) y f) Ley 18.883)

Yo, Alonso Fomán Melin

RUN N° 2013141-1

DECLARO:

- ✓ No haber cesado en un Cargo Público como consecuencia de haber obtenido una Calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- ✓ No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o Cargos Públicos, ni hallarse condenado por Crimen o Simple Delito.



[Signature]

Conchalí, _____



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 600028436097

Código de Verificación:
50059dc6a93f



600028436097

INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE : ALONZA ALEXANDRA ROMÁN MARÍN

R.U.N. : 20.131.141-1 Fecha nacimiento: 29 Mayo 1999

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N ADMINISTRACION

20131141-1 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N ADMINISTRACION

20131141-1 SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISIÓN: 18 Junio 2026, 13:29.

- EXENTO IMPUESTO -
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.853 y Art. 8 DS 110/79 J
Impreso en: CONCHALI
REGION : METROPOLITANA

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1820231

RUN : 20131141-1

ZP47B-

www.registrocivil.gob.cl



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 700064751383

Código Verificación:
19e59cf13777



700064751383

COMPROBANTE DE NO DEUDA DE ALIMENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONSULTADO

R.U.N. : 20.131.141-1

Nombre inscrito : ALONZA ALEXANDRA ROMÁN MARÍN

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Sin inscripción vigente en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

FECHA EMISIÓN: 6 Julio 2026, 16:41.

Certificado Gratuito

Impreso en:

REGION :



Timbre electrónico SRCel



Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN

NOMBRE

ALONZA ALEXANDRA ROMAN MARIN

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha

18 junio 2026, 13:25 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o en casos similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.